



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1133-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1133-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, cinco de julio del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: EJECUTAR, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2022, lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 000257-2022-CE-PJ, **EN CONSECUENCIA: DISPONER**, que el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huancayo, redistribuya hacia el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, 200 expedientes en etapa de trámite, correspondientes exclusivamente a la vía procedimental de proceso urgente, que no estén expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2022, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentran en etapa de ejecución.

VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 000018-2022-CE-PJ, del 31 de enero de 2022; Oficio Nº 000139-2022-P-CSJU-PJ del 07 de junio del 2022; Resolución Administrativa Nº 000257-2022-CE-PJ, del 28 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

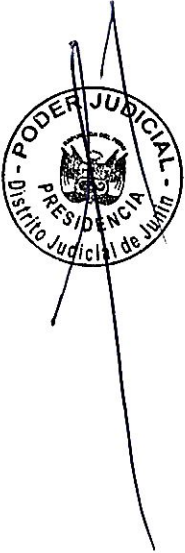
Tercero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 000018-2022-CE-PJ del 31 de enero del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, y entre ellos del Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Transitorios de Huancayo hasta el 31 de mayo del 2022; disponiéndose, además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1133-2022-P-CSJU/PJ



Cuarto.- En ese orden de ideas, el Jefe de la Oficina de Productividad remitió a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N° 00028-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, y en ampliación a dicho informe elevó también el Oficio N° 00031-2022-P-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó que el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, al mes de abril de 2022 resolvió 311 expedientes de una carga procesal de 536, quedándole una carga pendiente de 217 expedientes; asimismo, el 4° Juzgado de Trabajo Permanente, al citado mes resolvió 321 expedientes de una carga procesal de 1323, presentando una carga pendiente de 1000 expedientes. Asimismo, el Presidente de ésta Corte Superior, mediante Oficio N° 0000139-2022-P-CSJU-PJ, ha solicitado que el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo se avoque a la atención de los expedientes correspondientes a la carga procesal en etapa de ejecución;

Quinto.- En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000257-2022-CE-PJ del 28 de junio de 2022, prorroga, a partir del 01 de julio del 2022 hasta el 31 de octubre de 2022 el funcionamiento del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo; disponiéndose, además que el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huancayo, redistribuya hacia el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, 200 expedientes en etapa de trámite, correspondientes exclusivamente a la vía procedimental de proceso urgente, que no estén expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2022, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentran en etapa de ejecución, debiendo informar al respecto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a 15 días calendario;

Sexto.- Bajo ese contexto, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;



Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1133-2022-P-CSJU/PJ

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2022, lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000257-2022-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER**, que el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huancayo, redistribuya hacia el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, 200 expedientes en etapa de trámite, correspondientes exclusivamente a la vía procedimental de proceso urgente, que no estén expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2022, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentran en etapa de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades de línea y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución General y Estadística, respectivamente deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de sus coordinaciones de Estadística y de Estudios, Proyectos y Racionalización, cumplan con informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a 15 días calendario, respecto a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los órganos jurisdiccionales involucrados en la presente resolución, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial – SIJ.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, señores Jueces de los Órganos Jurisdiccionales Involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1133-2022-P-CSJU/PJ

Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN